

Seguro de Retirada del Carnet de Conducir



Documento de Información sobre el producto de seguro

Empresa: PATRIA HISPANA, S.A. de Seguros y Reaseguros
Registrada en: ESPAÑA - Nº Autorización: C0139

Producto: PH PUNTOaPUNTO

En el presente documento se facilita una breve descripción de este producto y del total de garantías contratables que puede no coincidir por las elegidas por usted en su póliza. La información precontractual y contractual completa se facilita en las Condiciones Generales y Particulares de la póliza, que son las que regulan la relación entre las partes.

¿En qué consiste este tipo de seguro?

Es un seguro que amortigua los perjuicios económicos que le puedan ocasionar como consecuencia de la retirada de puntos del carnet de conducir.

¿Qué se asegura?

- ✓ **Ayuda económica en caso de pérdida de vigencia de autorización para conducir.**
- ✓ **Servicio de asesoramiento y recursos en vía administrativa, contra sanciones que impliquen pérdida de puntos.**
- ✓ **Gastos de desplazamiento en el caso que la autoridad competente considere que el Asegurado no pueda seguir conduciendo el vehículo.**
- ✓ **Sumas aseguradas:**
 - * En caso de pérdida de vigencia de autorización para conducir, se abonará una indemnización mensual según importe contratado, durante un periodo máximo de 3 meses (conductor profesional) o 6 meses (conductor no profesional).
 - * **Gastos de recuperación del permiso de conducir por pérdida total de puntos:** coste de matriculación, tasas de examen y reconocimiento médico, máximo 500 €.
 - * **Recuperación parcial de puntos:** coste de matriculación y tasas de examen, máximo 250 €.
 - * **Traslado del Asegurado a su domicilio,** hasta un máximo de 50 €, en caso que la autoridad competente considere que éste no puede seguir conduciendo el vehículo y que ningún otro ocupante del mismo se pueda hacer cargo de su conducción.

¿Qué no está asegurado?

- X **Las indemnizaciones, multas o sanciones a que fuere condenado el asegurado.**
- X **Los impuestos u otros pagos de carácter fiscal, que se originen de la presentación de documentos públicos o privados ante los organismos oficiales.**

¿Existen restricciones en lo que respecta a la cobertura?

- ! **En el pago de indemnizaciones que se originen de hechos producidos antes de la entrada en vigor del contrato.**
- ! **En el pago de indemnizaciones por conducir con quebrantamiento de una orden de retirada anterior, o con permiso intervenido, suspendido, revocado o anulado.**
- ! **Privación definitiva del permiso de conducir que se origine de hechos derivados de la participación del Asegurado en competiciones o pruebas deportivas.**
- ! **Privación definitiva del permiso de conducir que se origine de hechos voluntariamente causados por el Asegurado o de aquéllos en que concurra dolo por parte de éste.**
- ! **Privación temporal del permiso de conducir.**
- ! **Privación del permiso de conducir decretada por sentencia judicial firme, dictada con motivo de un delito contra la seguridad del tráfico o cualquier hecho intencional o doloso.**

¿Dónde estoy cubierto?

- ✓ En España.

¿Cuáles son mis obligaciones?

- ◆ Realizar una declaración exacta del riesgo.
- ◆ Pagar el precio del seguro.
- ◆ Comunicar los siniestros dentro del plazo máximo de 7 días tras su conocimiento.
- ◆ Comunicar cualquier posible agravación o modificación del riesgo.



¿Cuándo y cómo tengo que efectuar los pagos?

Al comienzo de cada anualidad y en los periodos de pago pactados en el contrato. Mediante domiciliación bancaria, a través de su mediador o con tarjeta.



¿Cuándo comienza y finaliza la cobertura?

Comienza en la fecha y hora indicada en el contrato, siempre y cuando el Asegurado o el Contratante del seguro haya formalizado el mismo y pagado el recibo pactado. Finalizará en la fecha y hora indicadas en el contrato.



¿Cómo puedo rescindir el contrato?

Mediante comunicación escrita efectuada con un plazo de, al menos, un mes de antelación a la conclusión del periodo del seguro en curso.